

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Ftes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor a una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de los mismos; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según me comunica el Alcalde de Mataleón de los Oleros, fué eccionada, por el guarda municipal una yegua que se hallaba abandonada en el sitio denominado vallo de Trobano, cuyas señas ó continuación se expresan, la cual se halla depositada en casa de D. Miguel Cascajón.

Lo que hago público por este periódico para conocimiento del interesado.

León 30 de Junio de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

Señas de la yegua

Edad tres años, pelo negro, alicata siete cuartas y un dedo, herradura de las extremidades anteriores, marca G. R. en la cadera derecha, una espinilla justa al ombligo y otra incipiente el ojo derecho; tiene el cazono nuevo de piel roja con serrata y rozal de cáñamo.

Según me participa el Alcalde de Villayandra, en el día 22 de Junio último apareció en los pastos del pueblo do A. govejo un caballo que se supone extraviado, cuyas señas ó continuación se expresan.

Lo que hago público por este periódico oficial para conocimiento del interesado.

León 1.º de Julio de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

Señas del caballo

Alicata seis cuartas y media, pelo castaño, edad cerrada, coja cortada, cria idiom, en parte, calzado de la pata izquierda, pintas blancas en ambos costillares á consecuencia de rozaduras.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

La elección del cargo de Habilitado de los Maestros del partido de La Vecilla, que tuvo lugar en la capital del mismo el día 8 del corriente, no ha tenido efecto por no haber reunido mayoría absoluta de votos los tres candidatos que se presentaron al objeto; y esta Corporación, en sesión del día 28 del corriente, acordó declarar nula aquella, y que continúe desempeñando el cargo, en concepto de interino, D. Ricardo Fajal, y por las razones expuestas se convoca á nueva elección para el día 20 de Julio próximo, á hora de las once, con asistencia de la Junta local y con las mismas formalidades establecidas en el Boletín Oficial del día 21 de Mayo próximo pasado, núm. 61.

León 29 de Junio de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Enrique de Ureña

P. A. de la J.
Manuel Capelo,
El Secretario.

FERROCARRILES

En el expediente instruido con motivo del choque de trenes ocurrido en el kilómetro 150 de la línea de Palencia á la Curruá el día 5 de Abril último, entre la Estación de Villadangos y Veguellina, se ha dictado con fecha de hoy por esta Gobierno civil la siguiente providencia:

Resultando que el tren 21 que salió de Villadangos á las dos y cuatro minutos con retraso, por haberse roto una biela matriz de la máquina, detuvo su marcha en el kilómetro 150,70 á las dos y cuarenta minutos, siendo alcanzado por el tren de mercancías núm. 1.411, que salió de la Estación de Villadangos á las dos horas veintisiete minutos, ó sea con un intervalo de veintidós minutos de la salida del mixto;

Resultando que el conductor del tren al percibir los discos rojos del 1.411 y hacer cargo del peligro, mandó á los viajeros bajar de los coches, evitando así las desgracias que hubieran ocurrido segunme-

ta, dada la violencia del choque, la cual ocasionó la destrucción de cinco vehículos del tren 21 y ocho vagones cargados del tren 1.411;

Considerando que si los empleados del tren 21 y 1.411 hubiesen dado cumplimiento al Reglamento de señales, el choque no se hubiese producido, porque el maquinista de este último pudo haber visto el otro tren desde una distancia de más de 2.500 metros, y hubiese dominado el tren que conducía si hubiese vigilado la vía como era su deber, y más sabiendo que iba otro tren en marcha delante del suyo;

Considerando que si el personal del tren 21 hubiese cubierto el tren conforme á las prescripciones del art. 34 del Reglamento de señales, colocando petardos á la distancia reglamentaria, el maquinista del tren 1.411 se hubiera apercebido y hubiera podido parar el tren antes de llegar al punto donde estaba detenido el tren 21; y

Considerando que si bien la responsabilidad del accidente corresponde á los empleados encargados de los dos trenes, la Compañía del Norte es subsidiariamente responsable ante la Administración, conforme á lo resuelto por Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 21 de Octubre de 1901;

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, actuando como Jefe de la Sección de Fomento, he acordado, en uso de mis atribuciones, imponer á la Compañía de ferrocarriles del Norte la multa de 500 pesetas.

Y cumpliendo con lo preceptado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte esta resolución en el Boletín Oficial.

León 25 de Junio de 1902.
El Gobernador,
Enrique de Ureña.

MINAS

DDN ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael de Libra y Yecerra, vecino de La-

ves (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Junio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de cuarzo aurífero llamada Rosa, situ en término de los pueblos de Escara y Riño. Ayuntamiento de Riño, sitio de Ojeras de Cima Lechugal, y Luda al N, con arroyo de Paoebros Hoyos, al S, arroyo y majada de Umbellina, al E, el hito de Umbellina, y al O, el pico de Escara. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una alcatra que existe en el fondo de un trabajo antiguo en el sitio de Ojeras de Cima de Lechugal; desde cuyo punto se medirá al N. 400 metros, desde el mismo punto de partida al S. 200 metros, al E. 400 metros, y del mismo punto de partida al O. 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.102.
León 14 de Junio de 1902.—E.
Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de territorial

CIRCULAR

Entregados á esta Administración los impresos de recibos para recaudar el importe del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para atenciones de personal y material de primera clase; za, se

haca saber á las Corporaciones municipales que tan pronto como reciban el número del Boletín Oficial en que se halle inserta la presente circular, deberán hacer los pedidos de dichos impresos que se formulará en vista de los repartos respectivos, sin que pueda ser de mayor número que el de los contribuyentes que figuran en aquellos documentos, teniendo en cuenta que un sólo recibo ha de servir para cobrar dicho recargo aun cuando el propio

figure en los repartos de cada pueblo por los conceptos de riqueza rústica, colonia y pecuaria, urbanos ó registros fiscales.
Los Ayuntamientos que aun no han remitido los repartos deben, al enviarlos, acompañar los recibos con las matrices cubiertas, y si están encargados de la recaudación llevarán, además, los recibos. Aquellos Ayuntamientos que tengan presentados los repartos, cumplirán el servicio dentro del término de tercer

día, á contar desde el que reciban el reparto aprobado por esta Administración.
A fin de que pueda llevarse con la necesaria exactitud la cuenta de los recibos empleados, se recomienda á los Sres. Alcaldes cuidar de que la extensión de matrices se haga con detenimiento y esmero, evitando todo lo posible la inutilización de impresos, y en el caso de que alguno se invalide, se pedirá nuevamente justificando el pedido con la de-

volución de los inutilizados, porque de otro modo se hará responsable á los Ayuntamientos de los talones que habiéndoseles entregado no han sido empleados.
León 28 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

IMPUESTO DE MINAS

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1902, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMEROS		Nombre de las minas	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada en Pesetas
De la carpeta	Del expediente					
38	1.341	Adita	Sociedad anónima «Hulleras de Cifera»	La Pola de Gordón	Hulla	657
16	1.025	Berdegandín	La misma	Idem	Idem	557
898	1.378	Bernardino	D. Juan Tergebayle	Alvares	Idem	20
480	2.781	Buenos Amigos	» Félix Murga	Valderrueda	Idem	108
36	890	Candelaria	Sociedad «Hullera Vasco-Leonesa»	La Pola de Gordón	Idem	2.494
1	No tiene	Carmoda	D. Juan Ibáñez de Aldecoa	Matalana	Idem	410
73	2.045	Chimbo	Sociedad Carbooufera de Matalana	Idem	Idem	820
594	2.821	Carmen	D. Miguel de Allende	Soto y Amto	Idem	240
202	1.751	Ernesto	» José Verardini	Campo de la Lomba	Cobre	27
344	2.851	Estrella	» Victor Fernández	Cistierna	Hulla	105
702	672	Irene	» José Verardini	Carropera	Idem	20
1.007	1.682	Julia	Sociedad minera «La Firmeza»	La Pola de Gordón	Idem	10
21	1.167	La Remona	Sociedad Anónima «Hulleras del Berdegas»	Idem	Idem	1.914
30	898	La Emilia	La misma	Vegacervera	Idem	1.944
43	1.517	La Escociana	D.ª Sotera de la Mier y Elorriaga	Matalana	Idem	75
44	1.518	La Florida	La misma	Idem	Idem	248
45	1.355	La Única	D. Vicente Marcos Boitia	Cistierna	Idem	2.100
211	2.786	La Pastora	» Manuel Muñoz Suárez	Rodiezmo	Cobre	50
101	2.269	Manuela	» Vicente Miranda	Matalana	Hulla	133
334	2.757	Mercedes	» Antonio Alvarez Caso	Idem	Idem	30
405	3.025	Merceditas	» Indalecio Llamazares	Idem	Idem	50
35	891	Pastora	Sociedad «Hullera Vasco-Leonesa»	La Pola de Gordón	Idem	2.494
472	2.779	Poral	Sociedad «Hullera Euscara-Castellana»	Renedo de Valdetejar	Idem	235
188	No tiene	Profunda	D. Ruperto Sanz	Cármenes	Cobre	50
498	2.867	Recuperada	Sociedad anónima «La Hullera Leonesa»	Valderrueda	Hulla	10
107	2.529	Regius	D. Manuel González Ruscón	Lillo	Idem	30
998	1.782	Ricoquista	» Juan Isla	Cármenes	Idem	5
6	618	Sabero núm. 4.	Sociedad anónima «Hulleras de Sabero»	Cistierna	Idem	10.828
7	649	Sabero núm. 5.	La misma	Idem	Idem	10.828
8	650	Sabero núm. 6.	La misma	Idem	Idem	2.622
1.057	1.957	Santiago	D. Antonio Aras	Alvares	Idem	10
680	872	Tuja	» Bernardino Tejerina	Villayánder	Idem	75
522	3.041	Unión	» Bantio Fernández	Bañar	Idem	24
487	2.854	Vigón	» Darío Orilla	Prado	Idem	122
TOTAL						28.247

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativos (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 85 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
León 27 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herreras.—V.º B.º: El Delegado, E. G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN
CIRCULAR
La Dirección general del Tesoro público con fecha 10 del actual dice á esta Tesorería lo que sigue:
«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general el Real decreto siguiente:
«De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Desde el día 1.º de Noviembre del corriente año que-

dan fuera de curso legal todas las monedas divisionarias de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.
Art. 2.º Las Cajas públicas, así como el Banco de España, recibirán sin limitación alguna, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro hasta dicho día 1.º de Noviembre, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.
Art. 3.º La Fábrica Nacional de la Moneda, el Banco de España y sus Sucursales, admitirán también hasta el día 1.º de Noviembre pro-

ximo su canje por otras monedas del sistema vigente, las que por el artículo 1.º se retiran de la circulación. El canje se verificará á razón de una peseta por cada moneda de cuatro reales, y de dos pesetas 50 céntimos por cada una de un escudo ó de diez reales.
Art. 4.º Por la Dirección general del Tesoro se dispondrá lo necesario para la recogida y remisión á la Fábrica de la Moneda á que se refiere este decreto que se presente en la plaza de Ceuta.
Art. 5.º Se procederá á la recaudación de la moneda de plata

que se recoja ó canje en virtud del presente decreto, refundiendo, si fuere preciso, para la acuñación que se haga monedas de 5 pesetas con sujeción á lo determinado en el artículo 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901.
Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1902.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez Mas.
Lo que esta Dirección general traslada á V. S. á fin de que por esa Tesorería se proceda desde luego á comunicar la retirada de la circulación de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vi-

gente y la fecha en que deja de tener dicho numerario curso legal, á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, con objeto de que dando los Ayuntamientos publicidad á la medida, se recoja toda la moneda de la mencionada clase, presentándose para su canje en la Sucursal del Banco de España hasta el 1.º de Noviembre ó en las Administraciones subalternas de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esa provincia hasta fin de Septiembre, cuyas dependencias recibirán orden con dicho objeto de la mencionada Sociedad. También se servirá V. S. disponer que hasta el 1.º de Noviembre próximo se admitan las cantidades que ingrese la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en monedas divisionarias de plata de las que se retirarán de la circulación por el Real decreto de 31 de Mayo último como «Remesas de la Central, en igual forma que se realizan los ingresos en monedas de bronce, que hace la Compañía con arreglo á la circular de este Centro directivo de 2 de Julio de 1887, asimismo se servirá V. S. disponer que el día 1.º de Noviembre próximo, en que termina el plazo para canjear moneda, y desde cuyo día bajo ningún concepto puede admitirse se reclame por esa Tesorería de la Sucursal del Banco de España una nota del importe de la moneda canjeada por la indicada Sucursal y que exista en sus Cajas con la debida clasificación, remitiendo V. S. inmediatamente la nota á esta Dirección general. Por último, cuidará V. S. de que en el Boletín Oficial de la provincia se inserte el Real decreto de 31 de Mayo último, publicando además esa Tesorería avisos para evitar que llegue la fecha en que quedarán fuera de curso legal dichas monedas y haya reclamaciones por falta de publicidad de la medida. Del recibido de la presente orden se servirá dar me avisos así como conocimiento de las medidas que se adopten para su cumplimiento.»

Lo que se publica en esta periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar, y á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia den al Real decreto preinserto é instrucciones que le acompañan la mayor publicidad en sus respectivos términos municipales, con objeto de que tenga debido cumplimiento cuanto se previene.

León 28 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balboa.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Presentado escrito con fecha nueva de los carretes por el Letrado D. Félix Argüello, en nombre de D. Jerónimo Urdiales Ferreras, vecino de Garfín, Ayuntamiento de Gradefes, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia fecha veintinueve de Abril último, por la cual se le niega el derecho á la partición de los aprovechamientos comunales de dicho pueblo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley refor-

mada sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Dado en León á veinticinco de Junio de mil novecientos dos.—Vidal López.—P. M. de S. S.º: El Secretario, José Poveda.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Cebanico

Terminado el reparto de este Ayuntamiento para atender á los gastos de extinción de la langosta, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales puede formular las reclamaciones que crea oportunas. Cebanico 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Aldaldía constitucional de Canalejas

D. Salvador Pascual Fernández, vecino de Calaveras de Abajo, me participa que en la mañana del día 18 del corriente mes se le desapareció en el campo de entre Galleguillos y San Pedro de las Uñas, una vaca de su pertenencia, ignorando su paradero, cuyas señas de la vaca son las siguientes: edad de 3 años, pelo negro, astas negras y un poco recogidas, por la barriga pelo blanco, herrada de los remos de alante en todos sus cascos, está con leche porque estaba criando; tiene un poco rozado el testuz; atiende al nombre de «Valenciana», estaba mancornada de las astas á la mano derecha con una marca de lipo. Canalejas á 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Froilan Mata.

Aldaldía constitucional de Villaquilambre

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base á la formación del repartimiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro del indicado plazo; pues pasado el cual no serán atendidas.

Asimismo se halla terminado el repartimiento individual del cupo señalado á este Municipio para la extinción de la langosta, y queda expuesto al público por el término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes y formular las reclamaciones que crea justas; pasado dicho término no serán oídas.

Villaquilambre á 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Enrique Díez.

Aldaldía constitucional de Villamañán

Según me participa el vecino de esta localidad D. Segundo Vivas González, en la noche del 21 del corriente se le extravió una mula de las señas siguientes: alzada poco más de siete cuartas, pelo negro,

edad 7 años; tiene una mancha en el ojo derecho.

Se ruega á la persona que sepa su paradero lo participe á esta Aldaldía.

Villamañán 22 de Junio de 1902.—P. A. del Alcalde: El primer Teniente, Angel Prieto.

Aldaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el apéndice de riqueza rústica y cuaderno de la pecuaria, base para el repartimiento de contribución territorial en el próximo año de 1903, á fin de que pueda ser visto y formular reclamaciones pertinentes.

Matadón de los Oteros 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Marcelo Casado.

Aldaldía constitucional de Villarejo de Órbigo

Se halla terminado y queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1903. Durante dicho plazo podrán examinarse los interesados y formular las reclamaciones que crea procedentes; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Villarejo de Órbigo 27 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

Aldaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Terminados los apéndices por el concepto de territorial y urbana de este Ayuntamiento que han de servir de base para el repartimiento correspondiente al año próximo de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villafranca del Bierzo 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Bernardo D. Ovalar.

Aldaldía constitucional de Berlanga

Están terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de las sumas que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro corresponde satisfacer á este Distrito municipal en el corriente año, para atender á las obligaciones de la instrucción primaria. Y el de la cuantía de 27 pesetas 18 céntimos que correspondió á este Municipio por gastos de extinción de la langosta, para que uno y otro puedan ser examinados durante el expresado plazo y producir las reclamaciones que sean pertinentes; pues, después de transcurrido, no se admitirá ninguna.

Berlanga 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Fausto Pérez.

Aldaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento por la diferencia del 16 por 100 para obligaciones de instrucción primaria.

El reparto que han de satisfacer los contribuyentes de este Municipio para atender á los gastos de extinción de la langosta, y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del próximo año de 1903.

Durante dicho plazo pueden examinar los citados documentos y hacer reclamaciones, que una vez transcurrido no serán atendidas.

Los Barrios de Luna 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

Aldaldía constitucional de Valderas

Por espacio de ocho días y en las horas de oficina, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento formado para atender á los gastos de extinción de la langosta, á fin de que los contribuyentes que comprende puedan alegar lo que juzguen procedente.

Valderas 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio González.

Aldaldía constitucional de Carucedo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la cantidad que le corresponde satisfacer al mismo para atender á los gastos que se originen con motivo de la extinción de la langosta y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y el de urbana para el año de 1903, á fin de que durante el indicado plazo puedan los contribuyentes que lo deseen examinar dichos documentos y hacer con referencia á los mismos las observaciones que estimen procedentes; pues pasado que sea éste no serán atendidas.

Carucedo 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, F. Bello.

Aldaldía constitucional de Boñar

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento adicional de la cantidad que corresponde á los contribuyentes del mismo para atender á los gastos de la extinción de la langosta. Durante cuyo plazo se atenderán las reclamaciones que se consideren justas.

Boñar 25 de Junio de 1902.—El Alcalde, E. Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Calzada del Coto

Formado el repartimiento del cupo que ha correspondido á este Ayuntamiento para la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo están comprendidos; los cuales pueden

formular cuantas reclamaciones crean convenientes en dicho plazo; transcurrido que sea no serán oídas. Calzada del Coro 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Benigno Andrés.

Alcaldía constitucional de Benusa

El reparto especial para la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír durante ellos las reclamaciones que presenten los contribuyentes en el comprendido; pues pasado no serán oídas. Benusa 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jesús Bermúdez.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1903, sobre la riqueza rústica y pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en el comprendido hagan las reclamaciones convenientes.

También se anuncia hallarse terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento formado con arreglo á la ley de 21 de Marzo último para la extinción de la langosta. Durante dicho plazo se oirán reclamaciones. Murias de Paredes 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Ucabelos

El vecino del pueblo de Arborbucna, en este Municipio, D. Pedro Fernández Alfonso, me participo que el día 24 de Marzo último, por la mañana, desapareció de su casa su sirviente Manuel González López, natural de San Pedro de Oleros, de unos 17 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

Ruego, pues, á las autoridades su busca y captura, y caso de ser hallado, ponerlo á mi disposición para su entrega al reclamante.

Seños del Manuel Garcado

Extiende 1,500 metros, cara redonda, color blanco; vista pantalón, chuleco y chaqueta de pana color botella. Inconvenientes en vista y buena. No lleva colita personal, y tiene como seña particular una cicatriz en la frente, según manifestación verbal que en este acto hace la madre del fugado.

Se hace constar que el precedente anuncio fué inserto ya en el Boletín Oficial de esta provincia, número 41, y se reproduce por haberse sufrido equivocación en el apollo del interesado, quien figura con el D. González, debiendo de ser Garcado.

Casbuelo 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Domingo F.

Alcaldía constitucional de Benavides

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1903. Durante el referido plazo

pueden examinarlos los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho convergan.

Benavides 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial durante el ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes propietarios, colonos ó administradores puedan enterarse de las alteraciones que haya sufrido la riqueza individual; pues transcurrido dichos días se procederá á resolver en sesión de agraviados las reclamaciones que se presentaren, sin que después se oiga otra alguna. Valdemora 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel del Río.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvorazos

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto especial de la cantidad correspondiente á este Ayuntamiento para extinción de la langosta, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Castrillo 21 de Junio de 1902.—El Teniente Alcalde, Antonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado el repartimiento extraordinario en este Ayuntamiento para cubrir el cupo de 30,26 pesetas que ha correspondido para atender á los gastos de la extinción de la langosta, por virtud de la ley de 21 de Marzo último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas. Canalejas 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Protasio Mata.

JURADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el día veintidós del próximo Julio, y hora de las once de la mañana, se vendará en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa, rodeada en término y casco de esta ciudad, al barrio ó orabal de San Lorenzo, calle del Medio, número trece moderno, consta de planta baja y principal, ocupa, con inclusión del patio, una superficie de ciento veinte metros cuadrados próximamente, y linda por el frente á Oriente, con dicha calle; izquiera entrando, con casa de don Santiago González; derecha, otra de D. Fernando Sánchez, y espalda, con otra de D. Manuel Blanco; tapada en siete mil quinientas pesetas.

Cuya finca se vende como de la propiedad de D.^a Isidora y D.^a Jacinta Pérez Alvarez, de esta vecindad, para hacer pago de un crédito á D.^a María Bibau y Basterrecheu, vecina de La Anteglesia de Begoña; solo por segunda vez á subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á sea en cinco mil seiscientas veinticuatro pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma; debiendo consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta el diez por ciento de las indicadas cinco mil seiscientas veinticuatro pesetas, y que los títulos de propiedad se hallan corrientes y de manifiesto en la Escribanía del infrascripto.

Dado en León á veintidós de Junio de mil novecientos dos.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Juzgado municipal de Lillo

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 25 del actual, núm. 76, donde está inserto el anuncio de la vacante de la Secretaría de esta Juzgado municipal, aparece en la fecha Julio en lugar de Junio.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en rectificación al anuncio citado.

Lillo 28 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Manuel González.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de León, Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de sub-sistencias militares á precios fijos para el suministro de pan y pienso á las tropas y gendarme del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1903, y un mes más, si así conviniera á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región, en oficio de 24 del actual, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de esta Comisaría en la Fábrica Vieja, el día 4 de Agosto próximo, á las once en punto, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida oficina todos los días no festivos, desde las nueve á las once.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11.^o (artículo 3.^o del art. 31 de la ley del Trece de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmiendas, quedándose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de las cantidades que se manifestará en el pliego de precios límites, el que se publicará en los mismos términos que el presente anuncio con ocho días de antelación al de la celebración de la subasta.

Igualmente se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema, está declarado de carácter preterente por circular de la Dirección

general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

León 26 de Junio de 1902.—Antonio Oro.

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de ..., entera- do del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ..., número ..., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos que necesiten las tropas y gendarme del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1903, y un mes más, si así conviniera á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo)
Ración de cebada de cuatro kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo)
Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo)

(Fecha y firma del proponente)

Don Ricardo Jiménez Mañón, segundo Teniente del Regimiento de la Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta del citado Cuerpo Plácido Santiago González, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Plácido Santiago González, natural de Puebla de Almoradiel, Ayuntamiento de Lucilla, provincia de León, hijo de Gregorio y de Teófila, soltero, de 21 años, á meses y 13 días, de oficio jornalero antes de ser llamado al servicio, cuyas señas personales se ignoran por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito, que ocupa la fuerza del ya citado Regimiento, en esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente de que le instruyo por la falta grave de concurrencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiendo-se el perjuicio á que he lugar.

Al propio tiempo, yo como Jefe de S. M. el Rey (D. O. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Plácido Santiago González, y caso de ser hallado se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 20 de Junio de 1902.—Ricardo Jiménez.